



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 060/2024

VISTO:

El Decreto Nacional N° 727/2021 que establece **hasta el 31 de diciembre del año 2038, el plazo de vigencia** del Sub-régimen industrial instituido por la Ley N° 19.640.

El Decreto Nacional N° 725/2021, que se crea el Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína (FAMP).

El informe presentado a la Jefatura de Gabinete Nacional sobre lo actuado en el período noviembre de 2022 a marzo de 2024 por el Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína (FAMP).

La Ordenanza Municipal N° 3421/2015.

Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nacional N° 727/2021 establece que: " Establécese, hasta el 31 de diciembre del año 2038, el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640 y de los Decretos N°479/95,N° 490/03 y N° 1234/07 y sus normas complementarias"

Que el artículo 4° del Decreto Nacional N° 727/2021 dispone que: " Podrán acceder a las medidas dispuestas por el presente decreto las empresas industriales que se comprometan a realizar aportes mensuales obligatorios equivalentes al QUINCE POR CIENTO (15 %) del beneficio obtenido en concepto de Impuesto al Valor Agregado por la venta de los productos que resulten vinculados a los proyectos industriales aprobados en el marco del Régimen de la Ley N° 19.640 y sus normas reglamentarias y complementarias. Estos montos se destinarán al financiamiento del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína, creado por el Decreto N° 725/21."

Que en el artículo 6° inc. b) del Decreto Nacional N° 727/2021 dispone que : " El CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total del monto recaudado se destinará a inversiones en obras de infraestructura que presenten los estados provincial y municipales de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que tengan como objetivo el desarrollo productivo, la reducción de costos logísticos, la competitividad, las infraestructuras productivas y el ordenamiento territorial, y que hayan sido aprobados con carácter previo por el Comité Ejecutivo del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína".

Que el artículo 1° del Decreto Nacional N° 725/2021 dispone: "Créase, en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína -"FAMP-Fuegoína"-, el que se conformará como un fideicomiso de administración"

Que el artículo 2° del Decreto Nacional N° 725/2021 Establece que: "... que el Fondo tendrá por objeto la aplicación de recursos orientados a la concesión de préstamos, la realización de aportes de capital, el otorgamiento de Aportes No Reembolsables y al fondeo de todo otro instrumento destinado a la ejecución y financiación de proyectos productivos que resulten elegibles, en las condiciones que se fijan en las normas complementarias, con el fin de viabilizar la adquisición e instalación de bienes de capital, la fabricación de bienes, la provisión de servicios, el financiamiento de obras de infraestructura o de capital de trabajo de nuevos proyectos estratégicos, cuyo objeto sea la ampliación de la matriz productiva y mejoren la competitividad en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR."

Que el artículo 4° del Decreto Nacional N° 725/2021 dispone que: "La administración del Fondo estará a cargo de un Comité Ejecutivo que tendrá como principal misión y objeto la ampliación de la matriz productiva de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.

JR. WALTER GARCÍA SOROK
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a través del diseño y la ejecución de herramientas de promoción y fomento del desarrollo productivo y tecnológico".

Que el artículo 8° del Decreto Nacional N° 725/2021 dispone: "El Comité Ejecutivo será asistido por un Consejo Asesor...", Estableciendo en su inciso d) " UNA (1) o UN (1) representante y su respectiva o respectivo suplente, del Estado municipal de la Ciudad de Río Grande".

Que en el marco de los mencionados Decretos se constituyó el Fondo de para la Ampliación de la Matriz Productiva de Tierra del Fuego, y este organismo formuló un informe presentado a la Jefatura de Gabinete Nacional sobre lo actuado en el período noviembre de 2022 a marzo de 2024, del que podemos extraer, en lo que respecta al Municipio de Río Grande los siguientes proyectos presentados y aprobados por una suma total de Pesos siete mil ciento cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco (\$ 7.151,442.285) de acuerdo al siguiente detalle:

Desarrollo De Infraestructura Del Parque Industrial Y Zonas Conexas - Municipalidad Río Grande	Aprobado	2.849.043. 725
Adquisición De Tierra Y Desarrollo De Infraestructura Para Nuevo Frigorífico Municipal - Municipalidad De Río Grande	Aprobado	1.358.215. 280
Desarrollo De Infraestructura Del Parque Industrial Y Zonas Conexas. Etapa Ii: Optimización De Acceso A Parque Industrial Vial Y Peatonal - Municipalidad De Río Grande	Aprobado	2.944.183. 280
TOTAL		7.151.442. 285

Que en el Plan de Obra Pública detallado en el Anexo X de la Ordenanza Presupuestaria N° 4648/2022 (Presupuesto año 2024) se presenta a financiar por el FAMP una obra detallada como: INFRA PARQUE INDUSTRIAL, INFRA ZONAS CONEXAS, OPTIMIZACIÓN ACCESOS Y MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN PÚBLICA, por un monto total de Pesos Quince mil doce millones (\$ 15.012.000. 000).

Que es evidente que las obras y montos aprobados por el FAMP y las obras proyectadas por Ordenanza Presupuestaria difieren sustancialmente.

Que en momentos que resulta imperioso reactivar la obra pública, se debe prestar especial atención para lograr la obtención de todos los recursos posibles para su concreción, de manera tal que una vez finalizada la veda invernal se comience de manera inmediata el inicio de las mismas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado al dictado de la presente por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) día de notificado de la presente, lo siguiente:

- Funcionario designado por el Municipio de Río Grande para integrar el Concejo Asesor del Comité Ejecutivo del Fondo de para la Ampliación de la Matriz Productiva



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° Inc. d) del Decreto Nacional N° 725/21.

- b) Información completa del proyecto de Obra, tiempo de inicio y plazo de ejecución del proyecto denominado: Desarrollo de Infraestructura del Parque Industrial y Zonas Conexas - Municipalidad Río Grande aprobado por el FAMP por un monto de Pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve millones cuarenta y tres mil setecientos veinticinco (\$ 2.849.043.725).
- c) Información completa del proyecto de Obra, tiempo de inicio y plazo de ejecución del proyecto denominado: Adquisición de Tierra y Desarrollo de Infraestructura Para Nuevo Frigorífico Municipal - Municipalidad de Río Grande aprobado por el FAMP por un monto de Pesos mil trescientos cincuenta y ocho millones doscientos quince mil doscientos ochenta (\$ 1.358.215.280).
- d) Información completa del proyecto de Obra, tiempo de inicio y plazo de ejecución del proyecto denominado: Desarrollo de Infraestructura del Parque Industrial y Zonas Conexas. Etapa Ii: Optimización de Acceso a Parque Industrial Vial y Peatonal - Municipalidad de Río Grande aprobado por el FAMP por un monto de Pesos dos mil novecientos cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y tres mil doscientos ochenta (\$ 2.944.183.280).
- e) Información completa del proyecto de obra presentado ante el FAMP, consignado en el en el Presupuesto Municipal Año 2024, Anexo X – Cronograma de Obras 2024 – denominado como: INFRA PARQUE INDUSTRIAL, INFRA ZONAS CONEXAS, OPTIMIZACIÓN ACCESO Y MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN PÚBLICA, por un monto total de Pesos Quince mil doce millones (\$ 15.012.000. 000).
- f) Información completa sobre todo otro proyecto presentado por el Municipio de Río Grande ante el Fondo de para la Ampliación de la Matriz Productiva de Tierra del Fuego que se encuentre pendiente de resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Mv/FR

JR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

